



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

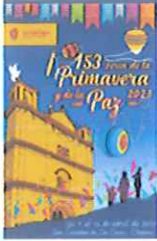
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha **29 de marzo del año en curso**, que celebra por una parte el **H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, representado en este acto por los **CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Ayuntamiento"** y por la otra parte, la sociedad denominada **Consultoría Empresarial Frayls, S.C.** representada en este acto por el **C. Carlos Ruiz Cruz Como Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador de Servicios"**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador de Servicios"**, ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

Declaraciones:

I.- "El H. Ayuntamiento": =====

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. -----

b) Que el **C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el **C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la **Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal**, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023, se solicitara por Acuerdo de cabildo, a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 **C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. =====



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.* =====

II.- *Por su parte "El Prestador de Servicios", declara:* =====

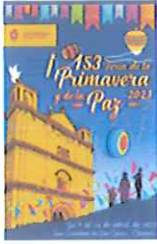
a) *Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se desprende del Instrumento número cuatrocientos veintisiete Volumen, 6 (Seis) en la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a los 5 días del mes de octubre del año 2015, pasada ante la fe de la Licenciado Reynaldo Javier Pastrana Treviño, Titular de la Notaria Publica número 266 de la Colonia Arboledas; y de la cual se desprende que quien constituye la sociedad es el C. Carlos Ruiz Cruz, el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1695944710 – 1858058773588 con CLAVE de elector RZCRCR83060207H400, el cual acredita la constitución de la sociedad que representa con su registro Federal de Contribuyente CEF151005LI7, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.* =====

b) *Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. CEF151005LI7, con fecha de inicio de operaciones el día 05 de octubre de 2015; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*

c) *Que dentro de su objeto social es: Cantantes y grupos musicales.*

d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con el conocimiento científico y técnico, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: Gastos de artistas (Hotel, Transportación Terrestre y Catering) en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023. Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo.* =====

e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente*



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. =====

- f) Por último, "El Prestador de Servicios", manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Calle 1 Oriente Norte No. 24, Colonia Centro, C.P. 30475, del Municipio de Villaflores, Chiapas**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. =====

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: =====

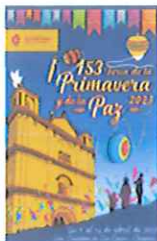
Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios", y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Gastos de artistas (Hotel, Transportación Terrestre y Catering) en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023.**
=====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. =====

Tercera. - "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a "El H. Ayuntamiento" cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. =====

Cuarta.- Revisión de la Prestación del Servicio: "El H. Ayuntamiento" a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho "El H. Ayuntamiento", de hacer a "El Prestador de Servicios", las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. =====

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en dos exhibiciones, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Instalación de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Gastos de artistas (Hotel, Transportación Terrestre y Catering) en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023	\$1,000,000.00
	<i>Subtotal</i>	\$1,000,000.00
	<i>IVA</i>	\$ 160,000.00
	TOTAL	\$1,160,000.00

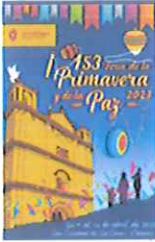
AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. =====

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: =====

1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. =====

2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva.
=====

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que **"El Prestador de Servicios"**, pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato, en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Octava. - **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por **"El H. Ayuntamiento"** ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: =====

a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. =====

b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de **"El H. Ayuntamiento"**. =====

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito **"El H. Ayuntamiento"**. =====

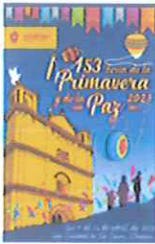
d).- La documentación e información que **"El Prestador de Servicios"** genere es propiedad de **"El H. Ayuntamiento"** y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos. =====

Novena. - **"El Prestador de Servicios"** no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. =====

Decima. - **"El Prestador de Servicios"**, comunicará a **"El H. Ayuntamiento"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. =====

"El Prestador de Servicios", podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El H. Ayuntamiento"** por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: =====

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo convenido en el presente contrato. =====

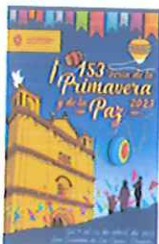


Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

- b) *Que no ejecute los servicios en el plazo establecido por parte del Ayuntamiento cuanto lo requiera o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo por retraso. =====*
- c) *Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. =====*
- d) *Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. =====*
- e) *Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. =====*
- f) *Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos. =====*
- g) *Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. =====*
- h) *Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del prestador de servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":=====*
- i) *Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. ===*

Décima Segunda.- Resolución anticipada: *ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".=====*

Décima Tercera. *- Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles*



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.05/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. =====

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. =====

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. =====

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshán Sánchez
Secretaria Municipal

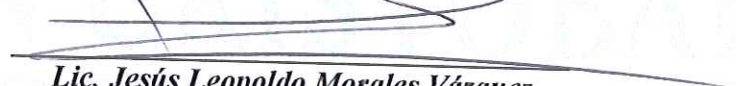


C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal



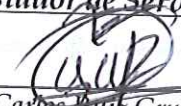
Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

"Área requirente"



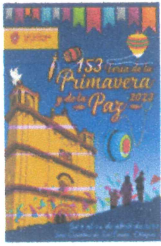
Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

"El Prestador de Servicios"



C. Carlos Ruiz Cruz
Consultoría Empresarial Frayls, S.C.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios Consultoría Empresarial Frayls, S. C.



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

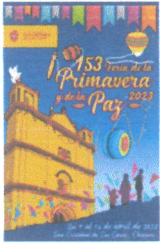
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por tiempo determinado, de fecha **06 de abril del año en curso**, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, representado en este acto por los **CC. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez y C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“El Ayuntamiento”** y por la otra parte, la sociedad denominada **Consultoría Empresarial Frayls, S.C.** representada en este acto por el **C. Carlos Ruiz Cruz Como Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“El Prestador de Servicios”**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“El Prestador de Servicios”**, ambas partes con capacidad legal para obligarse por su libre y espontánea voluntad, quienes comparecen ante los testigos que ofrecen con el objeto de celebrar el presente contrato, el que para su validez y efectos legales lo formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. =====

Declaraciones:

I.- “El H. Ayuntamiento”: =====

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Local y 57 fracción II y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente acuerdo y dar cumplimiento al presente contrato. =====

b) Que el **C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa**, acredita su personalidad y representación jurídica como **Presidente Municipal Constitucional**, con copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; del proceso Electoral Local Ordinario 2021 dos mil veintiuno; expedido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y la **Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez** acredita su personalidad jurídica como **Secretaria Municipal** respectivamente con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así mismo se acredita la personalidad del **Tesorero Municipal** el **C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua**, con fecha 06 de octubre del año 2021, en el cual le otorga nombramiento el Presidente Municipal Constitucional, y el **C. Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega Oficial Mayor** con nombramiento de fecha 15 de enero del año 2023, el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y será administrado por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento Municipal, Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con Oficio III-A/102/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, autorizó el Acuerdo de cabildo, en el cual se sometió a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Municipal el Bando del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la paz en su Edición 153 del año 2023, en el cual se aprobó la designación del Coordinador General de la feria la Primavera y de la paz 2023 **C. Jesús Leopoldo Morales Vázquez**, que es interés primordial regular los procesos administrativos de contratación. =====



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

c) *Que señala como domicilio legal para los efectos únicos de este contrato el ubicado en Eje vial 1, S/N, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con código postal 29280.* =====

II.- *Por su parte "El Prestador de Servicios", declara:* =====

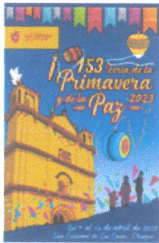
a) *Que es una Persona Moral de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se desprende del Instrumento número cuatrocientos veintisiete Volumen, 6 (Seis) en la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a los 5 días del mes de octubre del año 2015, pasada ante la fe de la Licenciado Reynaldo Javier Pastrana Treviño, Titular de la Notaria Publica número 266 de la Colonia Arboledas; y de la cual se desprende que quien constituye la sociedad es el C. Carlos Ruiz Cruz, el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1695944710 – 1858058773588 con CLAVE de elector RZCRCR83060207H400, el cual acredita la constitución de la sociedad que representa con su registro Federal de Contribuyente CEF151005LI7, que en el caso de que llegará a cambiar de Nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.* =====

b) *Que la Sociedad, acredita con su Registro Federal del Contribuyente (RFC), No. CEF151005LI7, con fecha de inicio de operaciones el día 05 de octubre de 2015; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.*

c) *Que dentro de su objeto social es: Cantantes y grupos musicales.*

d) *Que, bajo protesta de decir verdad, cuenta con el conocimiento científico y técnico, la facultad legal y la posibilidad fáctica y jurídica para brindar: **Gastos varios de artistas, catering, seguridad, hotel, viáticos, excesos de equipaje en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023 del 09 al 16 de marzo.** Así como con la experiencia y solvencia necesaria para comprometerse a otorgar la prestación de sus servicios, que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que es su voluntad celebrarlo.* =====

e) *Que conoce los alcances y actividades a las que se sujetará en el presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente*



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

las tareas que se le encomiendan por lo que declara que cumplirá eficientemente su labor y prestará el servicio. =====

- f) Por último, **"El Prestador de Servicios"**, manifiesta y reconoce que, para el desempeño de su actividad, utiliza medios propios para el servicio que se contrata; y que tiene su domicilio fiscal en: **Calle 1 Oriente Norte No. 24, Colonia Centro, C.P. 30475, del Municipio de Villaflores, Chiapas**, mismo que señala para los efectos de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la propia prestación de servicios a que aquí se compromete. =====

En ese tenor las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y son conformes para celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes: =====

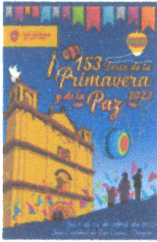
Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: **"El H. Ayuntamiento"** encomienda a **"El Prestador de Servicios"**, y éste a su vez se obliga a prestar su servicio de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional, tal y como lo manifestó en la declaración segunda, del capítulo relativo de este contrato consistente en: **Gastos varios de artistas, catering, seguridad, hotel, viáticos, excesos de equipaje en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023 del 09 al 16 de marzo.** =====

Segunda.- "El Prestador de Servicios" de acuerdo a las manifestaciones realizadas en la declaración segunda de este instrumento, se obliga a prestar sus servicios con habilidad, capacidad y eficacia en las actividades necesarias a llevar acabo a fin de satisfacer el servicio, por lo que se le encomiende a responder por la ineficacia, negligencia, falta de acucia o de pericia en la prestación de sus servicios o por cualquier otra semejante en la que incurra en el desempeño de su labor contractual, así como también se obligara al pago de daños y perjuicios que se causen por la deficiencia de su actuar. =====

Tercera. - "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a **"El H. Ayuntamiento"** cualquier dato o documento relativo a la prestación de su servicio que se le requiera, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas con motivo de sus funciones cuando así se le solicite, ya sea de manera verbal o escrita. =====

Cuarta.- Revisión de la Prestación del Servicio: **"El H. Ayuntamiento"** a través de los representantes que designe, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá verificar las actividades que desempeñe, teniendo el derecho **"El H. Ayuntamiento"**, de hacer a **"El Prestador de Servicios"**, las observaciones para que realice las modificaciones de acuerdo al objeto del contrato que sean necesarias respecto a la implementación o características que emplee éste en el desarrollo de sus servicios. =====



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

Quinta.- Monto del contrato: "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$646,700.00 (Seiscientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado, los cuales suman en su totalidad el importe pactado por el servicio a que refiere este contrato, monto que será liquidado en una sola exhibición, al recibir los servicios mencionados, a través de la Tesorería Municipal previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada según lo estipulado por las Leyes Fiscales vigentes referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivamente, debiendo de expedir estos a favor de "El H. Ayuntamiento" con R.F.C. y domicilio fiscal que se indique, así como los datos pertinentes en cuanto al concepto de:

Prog.	Concepto	Importe
01	Gastos varios de artistas, catering, seguridad, hotel, viáticos, excesos de equipaje en el Marco de la Tradicional Feria de la Primavera y de la Paz en su edición 153 del 2023 del 09 al 16 de marzo	\$557,500.00
	<i>Subtotal</i>	\$557,500.00
	<i>IVA</i>	\$ 89,200.00
	<i>TOTAL</i>	\$646,700.00

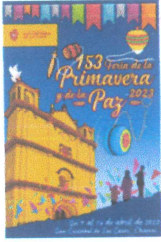
AMBAS PARTES manifiestan que el costo total de la prestación de servicios fue determinado por "El Prestador de Servicios", una vez que le fue expuesto la naturaleza del presente contrato como las actividades a realizar, dado a que tal y como lo manifestó en sus declaraciones, dicho costo lo expresa en su calidad de experto en la materia, por lo que "El Prestador de Servicios" no tendrá derecho de exigir ningún aumento y/o cantidad adicional respecto a los materiales y/o servicios que emplee para el cumplimiento del objeto a que se refiere el contrato. =====

Sexta. - Las partes convienen que "El H. Ayuntamiento", podrá retener el pago a que se refiere la cláusula quinta cuando ocurran las siguientes eventualidades: =====

1.-) Cuando "El Prestador de Servicios", no corrija las anomalías detectadas en los servicios prestados en el lapso de tiempo que "El H. Ayuntamiento" le señale. =====

2.-) Que "El Prestador de Servicios", no entregue (SU FACTURA) para su pago ante "El H. Ayuntamiento", en los términos y condiciones previstas en la Ley Fiscal respectiva. =====

Séptima. - Condiciones: ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que entre los mismos contratantes no existe relación jurídica laboral alguna; por lo tanto, no hay ningún tipo de responsabilidad legal respecto a la contratación o subcontratación del personal que "El Prestador de Servicios", pudiera establecer para el cumplimiento del objeto de este contrato,



Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

en atención a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Octava. - “El Prestador de Servicios”, se obliga a que el servicio encomendado cumpla con las normas establecidas, comprometiéndose a realizar sin costo alguno las correcciones a que haya lugar y que previamente fueran observadas por “El H. Ayuntamiento” ya sean estas de forma verbal o escritas, respondiendo en todo momento por los daños y perjuicios ocasionados que de su parte se lleguen a causar, además: =====

a).- Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asumen para la celebración y cumplimiento del presente contrato. =====

b).- No subcontratar el servicio requerido, sin que exista autorización de “El H. Ayuntamiento”. =====

c).- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, sin previo consentimiento que otorgue por escrito “El H. Ayuntamiento”. =====

d).- La documentación e información que “El Prestador de Servicios” genere es propiedad de “El H. Ayuntamiento” y esta podrá en todo momento reservarse el derecho de los mismos. =====

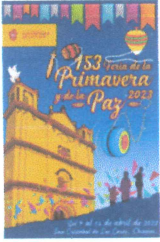
Novena. - “El Prestador de Servicios” no podrá ceder en forma parcial ni total a ninguna persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. =====

Decima. - “El Prestador de Servicios”, comunicará a “El H. Ayuntamiento”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma. =====

“El Prestador de Servicios”, podrá rescindir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de juicio o resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “El H. Ayuntamiento” por cualquiera de las causas imputables, pudiendo ser éstos: =====

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo convenido en el presente contrato. =====

b) Que no ejecute los servicios en el plazo establecido (09 de abril al 16 de abril) por parte del Ayuntamiento cuanto lo requiera o bien incurra en cualquier tipo de incumplimiento



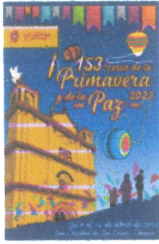
Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023

de las obligaciones que asume en el mismo por retraso.
=====

- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
=====
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "El H. Ayuntamiento"; así como por no cumplir con sus encomiendas asignadas. =====
- e) Por negarse a informar a "El H. Ayuntamiento" sobre los resultados y avances de los servicios encomendados. =====
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere dentro de la fracción II, inciso b), c) y d) del capítulo de declaraciones, se realizó con falsedad; y si no informa en tiempo y forma cualquier cambio en su denominación o razón social, para los efectos legales respectivos.
=====
- g) Por revelar o intercambiar información con terceros, sin autorización previa de "El H. Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios", las penas convencionales conforme a lo establecido dentro del presente instrumento o las penas por motivo de la revelación de secretos; así como el pago de daños y perjuicios. =====
- h) Por cancelar ya sea vía telefónica o por escrito, teniendo únicamente validez si es informada a "El H. Ayuntamiento", por persona facultada por parte del prestador de servicios, en caso de cancelación del evento, ya sea por causas imputables, no causando costo o sanción por dicha cancelación a "El H. Ayuntamiento":=====
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. =====

Décima Segunda.- Resolución anticipada: ambas partes podrán dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo de voluntades que al efecto medie entre "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de Servicios", de manera escrita, respondiendo por los daños y perjuicios, la parte que hubiera dado causa la misma, lo anterior sin que ello implique la renuncia a emprender acciones legales que, en su caso, procedan a favor de "El H. Ayuntamiento", por cualquier causa imputable al "El Prestador de Servicios".=====

Décima Tercera. - Todo documento y/o convenio modificatorio que se otorgue con posterioridad a la firma del presente contrato con la intención de pactarse subsecuentes obligaciones que devengan de este instrumento, deberá de entenderse como parte integral del mismo y las posibles



**Contrato de Prestación de Servicios
No.MSCC.OM.FERIA.014/2023
Feria de la Primavera y de la Paz
Edición 153
Ejercicio Fiscal 2023**

correcciones a que haya lugar serán sin costo alguno, y la causante será responsable por los daños y perjuicios respectivos. =====

Décima Cuarta.- Jurisdicción, Competencia y Ley aplicable: el presente contrato lo firman las partes voluntariamente, sin mediar error, dolo, mala fe, y ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que para el cumplimiento e interpretación del mismo, así como lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. =====

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en un tanto originales al final y al margen, en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. =====

Representantes del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas



Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Sandra Patricia Moshan Sánchez
Secretaría Municipal

C.P. Armando Salvador Oltra Paniagua
Tesorero Municipal




Lic. Humberto de Jesús Bermúdez Ortega
Oficial Mayor

“Área requirente”



Lic. Jesús Leopoldo Morales Vázquez
Coordinador General de la Feria de la Primavera y de la Paz Edición 153

“El Prestador de Servicios”



C. Carlos Ruiz Cruz
Consultoría Empresarial Frayls, S.C.

Las firmas contenidas en la presente forman parte del contrato de Prestación de Servicios de fecha 06 de abril, consta de 07 fojas útiles, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Municipal y el Prestador de Servicios Consultoría Empresarial Frayls, S. C.